



4186028

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Directoral*N° 003-2026-MINEM/DGER
Lima, 07 de enero de 2026

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

CONTRATO : N° 006-2025-MINEM/DGER

PROCEDIMIENTO : Concurso Público N° 0025-2024-MINEM/DGER

OBJETO : Elaboración del Estudio de Preinversión: "CREACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONTRATISTA : CONSORCIO CGV-RAJ

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establecieron que la Dirección General de Electrificación Rural, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, como consecuencia del Concurso Público N° 0025-2024-MINEM/DGER, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante la DGER), suscribió con CONSORCIO CGV – RAJ (en adelante, EL CONSULTOR), el Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER el 5 de marzo de 2025, para la Elaboración del Estudio de Preinversión: "CREACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", (en adelante, CONTRATO DE CONSULTORÍA), por un monto de S/ 1 095 000,00 (Un millón noventa y cinco mil y 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, teniendo en consideración que la fecha de convocatoria del Concurso Público N° 0025-2024-MINEM/DGER, fue el 18 de noviembre de 2024, al Contrato de Consultoría le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del 13 de marzo de 2019, por el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO DE LA LCE); asimismo, resulta aplicable el Reglamento de la LCE aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE), y normas modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 200-2025-MINEM/DGER/DPRO-JEST del 24 de abril de 2025, la Jefatura de Estudios (en adelante la JEST), comunicó al Consultor la fecha de Inicio de Plazo Contractual, la cual quedó definida para el 17 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 180 días calendario que finaliza el 13 de setiembre de 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 468-2025-MINEM/DGER del 3 de octubre de 2025, se Resuelve Autorizar la Prestación Adicional N° 01, relativa al Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER, por el monto de S/ 270 975,18, incluido IGV, y con una incidencia del 24.75% del monto del Contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 506-2025-MINEM/DGER del 23 de octubre de 2025, se Resuelve Declara Fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, relativa al Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER, otorgándole el plazo de sesenta y seis (66) días calendario, a ser computados del 14 de octubre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 074-2025-CGV-RAJ del 18 de diciembre de 2025, el Consultor, adjunta el Informe N° 004-2025 CGV-RAJ, en el cual sustenta a la Entidad, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario;

Que, mediante Informe N° 734-2025-MINEM/DPRO/DGER-JEST, el Coordinador de Estudios de la JEST, recomendó otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Consultor, otorgándole treinta y un (31) días calendario, a computarse desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, cuya causal es tipificada en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, "(...). b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, mediante Memo-01181-2025/MINEM-DGER-JEST del 31 de diciembre de 2025, la JEST, solicita se proceda a la emisión de la Resolución Directoral que el caso amerita";

Que, de lo expuesto, se advierte que la causal invocada se encuentra establecida en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; en el caso en concreto, los atrasos producidos, se deben a la presencia de lluvias en el Distrito de Frías, que afectaron los accesos a las localidades de Alisos, Barranco Blanco, Cahingara, Cruce El Grifo, El Guabo, El Sauce, Huasipe, Las Pircas, Los Cheches, Nuevo Amanecer, Nuevo Porvenir, Palo Quemado, Playa Hermosa, Pampa Verde, Savila de Huanabano, San Juan Bautista, San Pedro Anexo El Sauce y Silincho, hecho que se acredita con los Boletines Informativos del SENAMHI, así como el pronunciamiento de la Sub Prefectura y el Juzgado de Paz del Distrito de Frías; producto de ello, se muestra un desfase para cubrir las actividades en el Diagrama de GANTT; por lo que, resulta necesario contar con la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Consultoría;

Que, es importante resaltar que el resumen de las condiciones proporcionadas por la JEST en el Informe N° 734-2025-MINEM/DPRO/DGER-JEST, fue elaborado por el Coordinador de Estudios, profesional especializado en la formulación y ejecución de proyectos de inversión en electrificación, particularmente en áreas rurales del país, garantiza que su apreciación, análisis y recomendaciones se fundamenten en criterios técnicos sólidos, de acuerdo con la normativa vigente de ingeniería, y los términos legales relacionados con el marco normativo sobre contrataciones del Estado; el mismo que cuenta con la aprobación de la JEST a través del Memo-01181-2025/MINEM-DGER-JEST; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



4186028

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Directoral*N° 003-2026-MINEM/DGER
Lima, 07 de enero de 2026

Que, de la evaluación técnica efectuada por la JEST, mediante Informe N° 734-2025-MINEM/DPRO/DGER-JEST y Memo-01181-2025/MINEM-DGER-JEST; así como la apreciación legal realizada por la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, mediante el Informe N° 004-2026-MINEM/DGER-JAL del 07 de enero de 2026, se ha cumplido con evaluar los presupuestos legales y el procedimiento que establece el RLCE, advirtiendo su cumplimiento, así como los elementos que enmarcan la causal invocada, siendo ésta el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, recomendándose la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, relativa al Contrato de Elaboración de Estudio de Preinversión, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, el cual se computará del 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026;

Que, conforme al literal i) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 002-2026-MINEM/DM, publicada el 7 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, por el cual se delegó en el Director General de Electrificación Rural, la facultad de autorizar o denegar las ampliaciones de plazo contractuales, según corresponda, previo informe técnico del área usuaria e Informe Legal, concordante con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 352-2025-MINEM/DM del 30 de octubre de 2025;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° del RLCE, la Resolución Ministerial N° 352-2025-MINEM/DM; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2026-MINEM/DM;

Que, estando a lo opinado por la Jefatura de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 004-2026-MINEM/DGER-JAL del 07 de enero de 2026;

Con las visaciones de la Jefatura de Estudios de la Dirección de Proyectos, la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER y la Dirección de Proyectos de la DGER, en el marco de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista, CONSORCIO CGV-RAJ, relativa al Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER, para la Elaboración del Estudio de Preinversión: "CREACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", otorgándole el plazo de treinta y un (31) días calendario, a ser computados del 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Integrar a la presente Resolución Directoral, el Informe N° 734-2025-MINEM/DPRO/DGER-JEST, emitido por el Coordinador de Estudios, y el Memo-01181-2025/MINEM-DGER-JEST, emitido por la Jefatura de Estudios de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 3.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos, deberá proceder al registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en cumplimiento del Principio de Transparencia, contemplado en el TUO de la LCE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del RLCE.

Artículo 4.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos, una vez quede consentida la presente Resolución, deberá elaborar las correspondientes Cláusulas Adicionales al Contrato N° 006-2025-MINEM/DGER.

Artículo 5.- Disponer que la Jefatura de Estudios de la Dirección de Proyectos, área administradora del Contrato, cautele que el Contratista, CONSORCIO CGV-RAJ, cumpla con ampliar las garantías que hubiese otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral al contratista, CONSORCIO CGV-RAJ, a la Jefatura de Estudios de la Dirección de Proyectos, y a la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
CASTILLO NAVARRO Aldo
Raphael FAU 20517754499 soft
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/07 17:26:23-0500

Visado digitalmente por HUAUYA
GAGO Raul Augusto FAU 20517754499
soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2026/01/07 16:08:55-0500

Visado digitalmente por ESTOCALLENKO
PEÑA Javier Santos FAU 20517754499
soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2026/01/07 16:35:44-0500

Visado digitalmente por
CERVANTES HURTADO Christian
Dennis FAU 20517754499 soft
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2026/01/07 15:07:59-0500